

Francisco
Sanz

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

En que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines celebrados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Comandaría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fianza de postal que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en otro lugar de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1923.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, volúmenes céntimos de postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distingo de las mismas; lo de interés particular previe el pago adelantado de veinte céntimos de postal por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1923, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números de este Boletín de 20 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de octubre de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Real decreto de 11 de marzo de 1904 dictó reglas encaminadas al fomento de la riqueza forestal de España, instituyendo, al efecto, aunque con carácter preceptivo, la celebración de la Fiesta del Arbol, que, además de los fines culturales, propiamente dichos, de esta importante rama de la prosperidad del país; recomendó la formación de Juntas locales, de las que podrían formar parte el Alcalde, el Médico con más tiempo de residencia, el Cura párroco, el Maestro de Escuela de mayor categoría y el mayor contribuyente de cada localidad; ordenó a los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales que establecieran viveros en los montes públicos o en sitios que existieran adecuados para el suministro gratuito de plántones a las Juntas locales, y dispuso el otorgamiento de premios a los niños que más se distinguiesen por su amor al arbolado.

La Real orden de 18 de febrero de 1910 previno que las solicitudes de documentos de auxilios o premios, con ocasión de la mencionada fiesta, fueran cursadas al Ministerio de Fomento. Otra soberana disposición de 18 de octubre de 1914 aseguraba positivos beneficios y fundadas esperanzas a la implantación de tan sana costumbre, que, además de un sano factor de cultura, constituye un precioso elemento de progreso económico nacional, si bien señalaba en poco más de 500 el número de los que han concurrido a tan patriótica labor, cifra exigua si se tiene en cuenta que en España existen más de 9.200 Municipios.

El Real decreto de 5 de enero de 1915 declaró obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol en cada término municipal, ordenando a los Ayuntamientos consignando, por pequeña que fuese, una partida para atender a los gastos motivados por la celebración de la mencionada fiesta.

De lo expuesto se infiere la lentitud con que se desenvuelve, no obstante los alardes y patrióticos fines que persigue, la celebración de tal fiesta, de singular relevancia e importancia, tanto por su aspecto cultural como por la utilidad que en el orden económico entraña, y que se hace preciso imprimirla mayor actividad y eficacia.

Con tan benemérito designio,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Ministros de la Gobernación y Fomento se dicten las oportunas instrucciones para que todos los Ayuntamientos de España procedan, sin excepción, a la plantación infanzonada de cien árboles, procurando la formación de aramedas, plantaciones lineales a lo largo de los caminos y de los cursos de agua, según lo aconsejen las condiciones de cada término municipal, y eligiendo los sitios más adecuados para que, a la vez que de ornato y esparcimiento, contribuyan a la higiene y salubridad, siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., se excite al celo de los Delegados gubernativos para que presten la atención que por su interés e importancia requiere el cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1924.—Primo de Rivera.

Sefiores Subsecretarios de los Ministerios de la Gobernación y Fomento.

(Gaceta del día 30 de abril de 1924.)

Emo. Sr.: De modo análogo a como se hizo cuando fueron promulgados el Estatuto municipal y el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones suntuarias administrativas, parece lo procedente, al publicarse ahora el nuevo Reglamento de la Renta del Alcohol, que

el Gobierno haga uso de la reserva del derecho concedido por el artículo 28 de la ley de Propiedad intelectual, para impedir que, sin su autorización expresa, se publiquen susitos, ni en colección, las Leyes, Decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones que emanen de los Poderes públicos.

La razón de esta reserva es un todo análoga a la que concurrió para adoptar idéntica medida respecto de los indicados preceptos legales, puesto que, por tratarse de una disposición de carácter fundamental, no es lo procedente que, de un modo apresurado y antes de dar lugar a una crítica y a las enseñanzas de la experiencia, que fuertemente han de surgir por el transcurso del tiempo, se publiquen comentarios precipitados que pretendiesen sustituir oficiosamente la facultad exclusiva del Poder ejecutivo para la interpretación y aplicación de las leyes, dando, al mismo tiempo, margen para que, si la experiencia evidenciara que alguno de los preceptos del mencionado Reglamento de la Renta del Alcohol debía ser corregido, pueda esto hacerse antes de que haya surgido las interpretaciones de los comentaristas y acaso, como consecuencia de ellas, verdaderas prácticas contrarias.

Siendo el Cuerpo pericial de Aduanas y el Resguardo de Carabineros los llamados a intervenir en la aplicación de dicho Reglamento, y habiéndose constituido el Colegio de Huérfanos de los últimos y propiamente la constitución de un Colegio análogo para los primeros, se estima equitativo conceder, como una compensación al esfuerzo que a dichos organismos ha de exigir la aplicación del nuevo precepto y como un estímulo anticipado de su actividad para el servicio, el producto que se obtenga de la venta de la edición, después de sufragados los gastos, con destino a los expropiados Colegios.

Por lo expuesto.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer: 1.º Que durante el término de seis meses, a partir de la inserción de esta Real orden en la Gaceta de

Madrid, quede terminantemente prohibido a los particulares la publicación del Reglamento de la Renta del Alcohol, aprobado por Real decreto de esta fecha, así como también la de cualquier obra en que se inserte literalmente dicha disposición con comentarios o interpretaciones.

2.º Por la Dirección general de Aduanas se procederá a publicar una edición de ejemplares del expresado Reglamento y a disponer lo conveniente para su venta al público, llevando la oportuna cuenta de ingresos y gastos.

3.º El producto líquido que se obtenga de la venta de la expresada edición se distribuirá, por partes iguales, entre el Colegio de Huérfanos de Carabineros y el proyectado Colegio de Huérfanos de funcionarios de Aduanas.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1924.—El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario de Hacienda. (Gaceta del día 8 de octubre de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

Anuncio

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

De Real orden, comunicada, cumple manifestar a V. S. que con despacho núm. 233, el Consejo de la Nación, en La Habana, remite a este Departamento copia de un edicto publicado en la Gaceta Oficial de 30 de agosto último, anunciando la muerte, sin testar, de Isaac Canseco Díez, ocurrida el 15 de octubre de 1923. Dicho Sr. Canseco era natural de León, de 37 años, soltero, y por el expresado edicto se llama a los parientes que se crean con derecho a la herencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 18 de octubre de 1924. El Gobernador, José Barranco Catalá

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de noviembre, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Lugo, Orense, Valledorid, Palencia, Santander, Oviedo y Zamora, para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 12 y 13 de la carretera de La Magdalena a Balmonte (la subasta o contrato comprende sólo los acopios sin el empleo), cuyo presupuesto de acopios asciende a 12.126,75 pesetas, siendo el plazo de terminación de los acopios hasta el 30 de junio de 1925 y la fianza provisional de 607 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de León (plaza de Torres de Omaña), el día 19 de dicho mes de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de noviembre, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en las de Lugo, Orense, Valledorid, Palencia, Santander, Oviedo y Zamora, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1 a 4 de la carretera de Ponferrada a La Espina (la subasta o contrato comprende sólo los acopios, sin el empleo), cuyo presupuesto de acopios asciende a 25.656,50 pesetas, siendo el plazo de terminación de los acopios, hasta el 30 de junio de 1925, y la fianza provisional de 1.265 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de León (plaza de Torres de Omaña), el día 19 de dicho mes de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de noviembre, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en las de Lugo, Orense, Valledorid, Palencia, Santander, Oviedo y Zamora, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 28 a 36 de la carretera de León a Collienzo (la subasta o contrato comprende sólo los acopios, sin el empleo), cuyo presupuesto de acopios asciende a 52.210 pesetas, siendo el plazo de terminación de los acopios hasta el 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 2.610 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de León (plaza de Torres de Omaña), el día 19 del citado noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condicio-

nes, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de noviembre, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en las de Lugo, Orense, Valledorid, Palencia, Santander, Oviedo y Zamora, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 5 a 14 de la carretera de Villameán a Hospital de O. y G. (la subasta o contrato comprende sólo los acopios, sin el empleo), cuyo presupuesto de acopios asciende a 50.600 pesetas, siendo el plazo de terminación de los acopios, hasta el 30 de junio de 1925 y la fianza provisional, de 2.530 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de León (plaza de Torres de Omaña), el día 19 de dicho mes de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de noviembre, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Lugo, Orense, Valledorid, Palencia, Santander, Oviedo y Zamora, para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 10 a 20 de la carretera de Sabadgo a Las Arredidas (la subasta o contrato comprende sólo los acopios, sin el empleo), cuyo presupuesto de acopios asciende a 79.751,55 pesetas, siendo el plazo de terminación de los acopios, hasta el 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 2.928 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de León, (plaza de Torres de Omaña), el día 19 de dicho mes de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de noviembre, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Lugo, Orense, Valledorid, Palencia, Santander, Oviedo y Zamora, para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 88 a 92 de la carretera de León a Caboules (la subasta o contrato comprende sólo los acopios sin el empleo), cuyo presupuesto de acopios asciende a 40.758 pesetas, siendo el plazo de terminación de los acopios, hasta el 30 de junio de 1927 y la fianza provisional de 2.038 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de León, (plaza de Torres de Omaña), el día 19 de dicho mes de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

León 17 de octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Cabrera.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Inspección

Aznarero

Por Real orden de 10 de septiembre último, ha sido nombrado Inspector de Hacienda de esta provincia, D. Manuel Baierista Sancho.

Lo que se hace público por medio del presente para que sea reconocido como tal por el público en general, y a fin de que las autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, le presten cuantos auxilios les sean reclamados por el mismo para el mejor desempeño del cargo citado, del cual se ha poseído con fechos de hoy.

León 15 de octubre de 1924.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Frenes.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEON

Aznarero

En las relaciones de deudores de la contribución rústica y urbana, reperitida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de Santa Cristina, Villamorán, Ardón, Villameán y Vilacé, formadas por el Azaradero de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica y urbana, que ameritan la presente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los deciro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que el, en el término que fija el art. 52, no satisficaron los morosos el principal débito y recargo referido; se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entéguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

A tal fin, mando, firmo y sello en León, a 15 de octubre de 1924.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida

Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León, 15 de octubre de 1924.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

MINAS

BON PÍO PORTILLA Y PIEDRA.

INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gomez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de agosto, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 424 pertenencias para la mina de sales alcalinas, llamada Soledad, situ en los parajes «Fuente Hermosa y Rosagnina», término y Ayuntamiento de Puebla de Lillo. Hace la designación de las citadas 424 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de Fuente Hermosa, en el kilómetro 8 (punto kilométrico 5.398) de la carretera de Lillo a Collienzo, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Primeras», y desde él se medirán 5.100 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al N., la 2.ª; de ésta 5.000 al E., la 3.ª; de ésta 1.300 al S., la 4.ª; de ésta 1.600 al O., la 5.ª; de ésta 100 al S., la 6.ª; de ésta 400 al O., la 7.ª; de ésta 2.700 al N., la 8.ª; de ésta 100 al S., la 9.ª; de ésta 2.100 al O., la 10.ª; de ésta 600 al N., la 11.ª; de ésta 1.200 al E., la 12.ª; de ésta 200 al S., la 13.ª; de ésta 5.600 al E., la 14.ª; de ésta 100 al N., la 15.ª; de ésta 1.500 al E., la 16.ª; de ésta 500 al N., la 17.ª; de ésta 600 al O., la 18.ª; de ésta 100 al N., la 19.ª, y de ésta con 1.200 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 2.059. León 25 de septiembre de 1924.—Pío Portilla.

Don José Lemes Fournier, Jefe provincial de Estadística y Secretario nato de la Junta provincial del censo electoral de León.

Cartífico: Que de conformidad con los datos obrantes en la oficina de mi cargo, las Juntas municipales correspondientes al apartado B del art. 3.º del Real decreto de 16 de abril último, han quedado constituidas en la forma siguiente:

Mansilla de las Mulas
Presidente, D. Pedro Aragonés Tarraño, Juez.

Vocales
D. Julián Díez Domínguez, Maestro.

D. José Alvarez Rodríguez, Párroco.
 D. Modesto Merino Castro, Concejal.
 D. Manuel Aparicio Barralás, mayor contribuyente.

Suplentes

D. Heracleo Pezador, ex Juez.
 D. Gregorio Fernández, Maestro.
 D. Modesto Rodríguez Labrador, Párroco.
 D. Juan Baños, Concejal.
Mansilla Mayor

Presidente, D. Teodosio Lario, Juez.

Vocales

D. Acisclo Cañón, Maestro.
 D. Inocencio Álvarez, Párroco.
 D. Marcelo Fernández, Concejal.
 D. José Llorente Rodríguez, mayor contribuyente.

Suplentes

D. Andrés Vega Ibán, ex Juez.
 D. Jesús Ureña, Párroco.

Maraña

Presidente, D. Guillermo Burón, Juez.

Vocales

D. Toribio Argüello, Maestro.
 D. Laureano Balbuena, Párroco.
 D. José Cascos, Concejal.
 D. Vicente Alonso Castaño, mayor contribuyente.

Suplentes

D. José Cascos, ex Juez.
Matadeón de los Oteros

Presidente, D. Eleutasio Sandoval, Juez.

Vocales

D. Jesús del Príncipe, Maestro.
 D. Eleutasio Fernández, Párroco.
 D. Julio Prieto Riquero, Concejal.
 D. Juan Manuel Sandoval, mayor contribuyente.

Matallana

Presidente, D. Nicancor Díez Rodríguez, Juez.

Vocales

D. Timoteo Galino García, Maestro.
 D. Pedro Fernández Orejas, Párroco.
 D. Pablo Lanza Alonso, Concejal.
 D. Vicente Gutiérrez Blanco, mayor contribuyente.

Suplentes

D. Ricardo Tascón Brugos, ex Juez.
 D. Francisco González González, Maestro.
 D. Eudido Tejedor Alcántara, Párroco.

Matanza

Presidente, D. Emeterio Díez Melilla, Juez.

Vocales

D. Leopoldo Hortal Montes, Maestro.
 D. Inocencio Morallinos Lizaso, Párroco.
 D. Abandío Patrana Garrido, Concejal.
 D. Maximino Martínez Martínez, mayor contribuyente.

Suplentes

D. Lucio Garrido Pérez, ex Juez.
 D. Pablo González, Maestro.

D. Mellón Riol Sánchez, Párroco.

Molinassa

Presidente, D. Nicancor Balboa Barrios, Juez.

Vocales

D. Nicolás López Fogado, Maestro.
 D. Luis Fernández García, Párroco.
 D. Gabriel Merlínex Pranganillo, Concejal.
 D. Francisco Valladares Díez, Retirado.

Noceda

Presidente, D. Constantino Rodríguez Traveso, Juez.

Vocales

D. Antonio Rodríguez Arlas, Maestro.
 D. Francisco Rozas Baltrán, Párroco.
 D. Francisco Gómez Cubero, Concejal.
 D. Mariano Traveso Álvarez, Retirado.

Oncas

Presidente, D. Francisco Castellón Anigo, Juez.

Vocales

D. Longinos García, Maestro.
 D. Serafín Franco, Párroco.
 D. Agustín Luado, Concejal.
 D. Luis del Valle, Retirado.

Suplentes

D. Agustín Corbejales, ex Juez.
 D. Enrique Guillén, Maestro.
 D. Manuel Pomar, Párroco.

Omañas (Las)

Presidente, D. Ricardo Álvarez Álvarez, Juez.

Vocales

D. Bernabé Fernández, Maestro.
 D. Agapito Martínez Pérez, Párroco.
 D. Feliciano Fernández, Concejal.
 D. Felipe Pérez García, Retirado.

Suplentes

D. Antonio Álvarez Álvarez, ex Juez.
 D. Manuel González Suárez, Maestro.
 D. José Gutiérrez Fernández, Párroco.

Onzonilla

Presidente, D. Pedro Soto García, Juez.

Vocales

D. Manuel Soto García, Maestro.
 D. Teodoro Gago de las Cuevas, Párroco.
 D. Práxedes Lorenzana Gutiérrez, Concejal.
 D. Gaspar González Rodríguez, mayor contribuyente.

Suplentes

D. Salvador Carbajo Sánchez, ex Juez.
 D. Juan Centeno Villanueva, Maestro.
 D. Paulino Orsjo González, Párroco.

Oreja de Sanjambre

Presidente, D. Dionisio Piñán, Juez.

Vocales

D. Laureano Martín Digo, Maestro.
 D. Juan José Canal, Párroco.
 D. Santos Piñán Díaz, Concejal.

D. Angel Grande Puente, mayor contribuyente.

Suplentes

D. Victor Piñán, ex Juez.
 D. Vicente Julián Núñez, Maestro.
 D. Isidoro Álvarez, Párroco.
 D. Joaquín Díaz, Concejal.

Pajares de los Oteros

Presidente, D. Gumersindo Cabreros Santos, Juez.

Vocales

D. Victor Borrego Pérez, Maestro.
 D. Rogelio Revueltas Herrero, Párroco.
 D. Pablo Lozano González, Concejal.
 D. Hipólito Fernández Llamazares, mayor contribuyente.

Suplentes

D. Benicio Blanco Sandoval, ex Juez.
 D. Melchor Luengo Roldán, Maestro.
 D. Vicente Pérez Toral, Párroco.
Palacios de la Valderna

Presidente, D. Lorenzo Fernández Pérez, Juez.

Vocales

D. José Lobato Santos, Maestro.
 D. Federico Martínez Alonso, Párroco.
 D. Angel Vega Pérez, Concejal.
 D. Salvador Fralito González, mayor contribuyente.

Suplentes

D. Estaban Luengo Alonso, ex Juez.
 D. Guillerma Torrado, Párroco.
 D. Angel Fuentes Marqués, Concejal.

Palacios del Sil

Presidente, D. José González González, Juez.

Vocales

D. Nicancor García S. bugo, Maestro.
 D. Pío Sabugo Álvarez, Párroco.
 D. Severino Morada, Concejal.
 D. Constantino Magadán, Retirado.

Suplentes

D. José Rivas Llanos, ex Juez.
 D. Urbano Álvarez Rubio, Maestro.
 D. Adolfo Deigido Villamandos, Párroco.

Paradaseca

Presidente, D. José Alonso González, Juez.

Vocales

D. Saturnino González Serizler, Maestro.
 D. Ignacio García Mufiz, Párroco.
 D. Manuel Montes Díez, Concejal.
 D. Angel González García, mayor contribuyente.

Suplentes

D. Ricardo García López, ex Juez.
 D. Miguel Elena Moro, Maestro.
 D. Ignacio Pascual Villegas, Párroco.
 D. Gabino Lama Gutiérrez, Concejal.

Parras del Sil

Presidente, D. José Alfonso González, Juez.

Vocales

D. Joaquín García Ojeda, Maestro.

D. Inocencio Berlanga Rodríguez, Párroco.

D. Baibino Álvarez Álvarez, Concejal.
 D. Antonio Álvarez Pérez, Retirado.

Pedrosa del Rey

Presidente, D. Cirilo Alonso Valbuena, Juez.

Vocales

D. Fernando Muñiz Rodríguez, Maestro.
 D. Eusebio Alonso Álvarez, Párroco.
 D. Manuel Fresno, Concejal.
 D. Vida Rojo Álvarez, mayor contribuyente.

Suplentes

D. Hermenegildo Valbuena González, ex Juez.
 D. Pedro Acobado Vasquez, Párroco.
 D. Maximino Rodríguez Rojo, Concejal.

Peranzanas

Presidente, D. Manuel Fernández Fernández, Juez.

Vocales

D. José Álvarez Fernández, Maestro.
 D. Pío Pérez González, Párroco.
 D. Pedro Mañánez Martínez, Concejal.
 D. José Rodríguez Rodríguez, Retirado.

Y para que conste, expido la presente en León, a 26 de agosto de 1924.—El Secretario, José Lomas, V.º B.º: El Presidente interino, Alberto Paz.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Hospital de Orbigo

A los efectos que previene el Estatuto municipal en su art. 579, y por término de quince días, se hacen expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1923 a 1924 y ejercicio trimestral de 1924.

Durante el expresado plazo podrán ser examinadas por los habitantes de este término municipal y formular reservas y observaciones contra dichas cuentas.

Hospital de Orbigo 12 de octubre de 1924.—El Alcalde, Leopoldo García.

Aldia constitucional de Valdeafresno

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1923 a 1924 y ejercicio trimestral de 1924, se hacen expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, a fin de que durante tal plazo puedan examinarse los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdeafresno 10 de octubre de 1924. El Alcalde, Facundo Viejo.

Aldia constitucional de Valdepiol

Desde esta fecha, y por término de quince días, se hacen expuestas al público en la Secretaría municipal, las cuentas de los fondos municipales, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año de 1923 a 24 y primer trimestre pro-

vrogado hasta 30 de junio último pasado, para oír las reclamaciones que se crean justas y razonables; pasado dicho plazo, no serán admitidas.
Valdeapino 10 de octubre de 1924.
El Alcalde, Hilario Carro.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valderna

El proyecto de presupuesto extraordinario, formado por la Comisión municipal permanente para pago a varios de la cantidad que anticiparon y pagaron por esta villa a la Pagaduría de Obras Públicas para que el Estado ejecute las obras en el camino vecinal de esta villa y Fresno de la Valderna, con más los intereses y gastos habidos por el préstamo que solicitaron y obtuvieron en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Municipio, para oír reclamaciones.
Palacios de la Valderna 6 de octubre de 1924.—El Alcalde, Gaspar Martínez.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Vacante la plaza de uno de los Médicos titulares de este Ayuntamiento, se anuncia y concursa por medio del presente anuncio y por término de treinta días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo dirigir las instancias, las concersantes durante el término de los treinta días referidos, a la Alcaldía de este Ayuntamiento. Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Ponferrada 9 de octubre de 1924.
El Alcalde, Pedro Blanco.

Alcaldía constitucional de Veguquemada

Según me participó el vecino de Llamera, de este Ayuntamiento, Teodoro Rodríguez, el día 13 del actual se apareció en dicho pueblo una vaca de pelo rojo claro, esta levante, alzada regular y en la pletilla derecha tiene una quemadura, ya curada, a modo de marca.

Desconociéndose su dueño, presentando dicha vaca depositada en poder del referido vecino de Llamera, se hace público por medio del presente, para conocimiento del que se crea con derecho a ella, a fin de que pueda presentarse a recogerla, previa justificación de pertenencia y pago de gastos que ocasione su custodia.

Veguquemada 14 de octubre de 1924.—El Alcalde, Lino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

En este día comparció en esta Alcaldía D.ª Pilar Pérez, de esta localidad, manifestando que el día 7 del actual le desapareció de los pastos de esta localidad, una yegua de alzada como de 1,250 metros, con unas seis cuartas, pelo rojo, herida de las manos, cola empuñada de las sardas, cortada parte de la crin y en la parte que le coga la coliera, le han salido lunares blancos.

En su consecuencia, se ordena que por la Guardia civil y demás agentes de la autoridad, se proceda a la busca y ocupación de expresada

de yegua, y caso de ser habida, se ponga a disposición de esta Alcaldía, para su entrega a la dueña.
Santas Martas 14 de octubre de 1924.—El Alcalde, Miguel Lozano.

Alcaldía constitucional de Villacé

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las oportunas Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, empingones y sicoholes, así como las de carnes frescas, saladas, volátiles y caza mayor y menor, durante cinco años, quedan expuestas al público por término de quince días, de conformidad al art. 323 del Estatuto municipal; durante los cuales, la Comisión municipal permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Villacé 19 de octubre de 1924.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Formado el repartimiento general sobre utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera 15 de octubre de 1924.—El Alcalde, Adrián Martínez.

Alcaldía constitucional de Dastriana

Formadas las cuentas municipales del presupuesto de 1923 a 24 y trimestre prorrogado, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por quince días, para que los habitantes del Municipio puedan formular en dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes.

Dastriana 14 de octubre de 1924.
El Alcalde, Víctor García.

Alcaldía constitucional de Valderrey

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó nombrar Agentes Recaudadores de los arbitrios de carnes frescas y saladas en los pueblos de este Municipio, a los señores siguientes:

Valderrey, D. Simón García Vago; Matanza, D. Tomás Morán Martínez; Curillas, D. Gabriel del Río Prieto; Tejadés, D. Mateo del Río Alvarez; Bustos, D. Justo Román Andrés; Castrillo, D. Simón Golejo Martínez; Cerral, D. Manuel Martínez Panero; Barrientos, D. Antonio Matilla Fuentes, y Cuevas, don Justo Martínez.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valderrey 11 de octubre de 1924.
El Alcalde, Luis Combarcos.

JUZGADOS

Cédula de citación

Fuertes Yansen (Bielquis), conocido por D'Enry, natural de Barcelona, sin vecindad, artífice de varillas, arrancado por esta en el su número s/n. 93, del corriente año, de

este Juzgado, comparecerá ante el mismo en término de diez días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Astorga 11 de octubre de 1924.—El Secretario, P. S., Manuel Martínez.

Don Angel Barcoeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y sé pasado.

Hago saber: Que por la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, han sido declarados vacantes los cargos siguientes:

Juez municipal de Brazuelo.

Idem idem de Castrillo de los Polvazares.

Idem idem suplente de Rabanal del Camino.

Idem idem de San Justo de la Vega.

Idem idem suplente de Villegatón.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideran con derecho preferente a los expresados cargos y reúnan las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real decreto de 30 de octubre último, presenten sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, y reintegradas con una póliza de cuatro pesetas de la Mutualidad Judicial, además del reintegro correspondiente con arreglo a la ley del Timbre.
Dado en Astorga a 11 de octubre de 1924.—Angel Barcoeta.—P. S. M., P. S., Manuel Martínez.

EDICTO

Don Juan Serrada y Hernández, Juez de primera instancia y construcción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que habiéndose vacante el cargo de Juez municipal suplente de Pote de Gocón, en este partido, se hace público a fin de que los que reúnan alguna de las preferencias que determina el art. 5.º del Real decreto de 30 de octubre último, puedan alegarla durante el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y durante el cual presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante este Juzgado, con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en La Vecilla a 11 de octubre de 1924.—Juan Serrada.—Por S. M.: El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Don Genaro Díez García, Juez municipal de Risco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Díez y Díez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de este pueblo, de la cantidad de cuatrocientas pesetas e Interés del ocho por ciento anual, que es un deber de D. Pedro Alvarez Suárez, también mayor de edad, casado, vecino que fué de Espinosa de la Ribera, hoy con residencia en La Robia, de oficio zapatero, como deudor y como fiador D. Francisco Fernández y Fernández, también mayor de edad, viudo y vecino de Espinosa y las costas y gastos de este dicto, se sacan a pública subasta las fincas rústicas siguientes:

1.ª Un prado, en término de Espinosa, al pago del Pláen, cabida de diez y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas, aproximadamente, que linda por el Norte, otro de Manuel Fernández Martínez; Sur, otro de Santos Martínez, y Oeste, otro de Gaspar Zapico; todos vecinos del referido Espinosa; valorado en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra llana, en el mismo término, al pago de las cerradas de la callejuela, cabida de nueve áreas y treinta tres y centiáreas, poco más o menos, que linda Norte, otra de María Ferrández Puente; Sur, otra de Leonardo García; Este, otra de Pedro Martínez, y Oeste, otra de Francisco Fernández y Fernández; todos vecinos de Espinosa; valorada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Una tierra cantonal, al mismo término y pago de la Cueva del Lobo, cabida de treinta y cinco áreas, aproximadamente, que linda por el Norte, otra de Gaspar Zapico; Sur, otra de Celestino Alvarez; Este, otra de Gaspar Rodríguez y Oeste, otra de Bautista Alvarez, vecinos del mismo pueblo; valorada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra, cantonal, al mismo término, y pago Pozo de las Cruces, cabida treinta y cinco áreas, aproximadamente, que linda Norte, otra de Santos García; Sur, otra de Leonardo Fontana; Este otra de Blas Román, y Oeste, otra de Bernardo de D. Blas Zapico, de la misma localidad; valorada en sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar a las cuatro horas del día ocho del próximo mes de noviembre, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitadores que no consignen el diez por ciento del valor de equilibrio en la mesa del Juzgado antes de empezar el acto, y que con el recibo de títulos, el rematante de rematantes habrá de conformarse con el testimonio del acto de remate, y se hace constar que habiéndose sido los ejecutados condenados en remate, se les concede un plazo de nueve días para oponerse a la ejecución y realizar el acto de remate, si les conviene.

Dado en Risco de Tapia a cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Genaro Díez.—Por su mandado, Segundo Suárez.

ANUNCIO PARTICULAR

Arrendamiento de pastos

Se arriendan los pastos de la finca del Villar, situada en el término municipal de Roperoles del Partido, partido de La Bañeza, a tenor del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa de dicha finca y en la del propietario de la misma, D. Vicente Pérez Crespo, vecino de Astorga.

Astorga 16 de octubre de 1924.—Vicente Pérez Crespo.

LEON

Imp. de la Diputación provincial